

C I R C U L A R N° 1078 ✓

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 01 de Julio de 1992.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1992	\$ 6.210.473.-
Pago de prórroga de subsidio al Sr. Luís Mellado Valenzuela, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	138.630.-
Pago de Liquidación de subsidio al Sr. Jorge Miranda Molina, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	96.727.-
Pago de honorarios médicos a la Dra. Alejandra Rodríguez W., por la atención brindada al Sr. Jorge Miranda Molina, Voluntario del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	20.000.-

Pago de honorarios médicos al Dr. Víctor Márquez Miranda, por la atención brindada al Sr. Jorge Miranda Molina, Voluntario del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	200.000.-
Pago de Servicios asistenciales a la Clínica Santiago S.A., por la atención prestada al Sr. Jorge Miranda Molina, Voluntario del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	201.513.-
Pago de Servicios a la Asistencia Pública "Dr. Alejandro del Río", por atenciones de urgencias prestadas al Sr. Jorge Miranda Molina, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	394.810.-
Restitución de gastos al Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.	16.761.-
Restitución de gastos a la Sra. Lucía Quilodrán Sanhueza, por atención médica de su padre Sr. Carlos Quilodrán, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.	7.000.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el Sr. Oscar Abarzúa S., Voluntario accidentado perteneciente a esa Institución.	30.200.-
	\$ 7.316.114.-
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

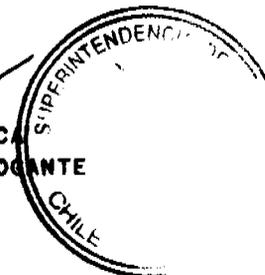
AETNA CHILE	\$ 570.485.-
ALLIANZ	282.354.-

000154

ASEGURADORA DE MAGALLANES	57.186.-
CIGNA	209.429.
CRUZ DEL SUR	997.464.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.038.695.
EUROAMERICA	170.369.
INTERAMERICANA	227.327.
ISE GENERALES S.A.	31.549
ITALIA	87.982
PREVISION	711.299
REAL CHILENA	41.341
RENTA NACIONAL	179.641
REPUBLICA	390.639
UAP SEGS. GENERALES/CHILE/S.A.	447.525
UNION ESPAÑOLA	34.158.
 <u>O T R A S E N T I D A D E S</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.216.638.
AMERICAN RE (CHILE)	224.159.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>397.874.-</u>
	\$ 7.316.114.- =====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


DANIEL YARUR ELSAC
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



La Circular N° 1077 fue enviada para todo el mercado asegurador.

000155